



CONTRATO SEIA24TP04190008

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE MÍNIMA INVASIÓN, CON CARÁCTER INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" EN PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR EL DOCTOR CARLOS FRANCISCO MORALES FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. DIEGO NOEL SUAREZ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, contando con las facultades y atribuciones para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios e indispensables para el cumplimiento de sus objetivos en términos de los artículos 3, 5 y 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por en el artículo 251 A de la ley del Seguro Social; artículos 2 fracciones I, III inciso b, IV inciso b, 3, 5, 6 fracción I, 7, 82, 146, 147 y 148 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, Titular de la Dirección de Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, del Instituto Mexicano del Seguro Social, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio; y acredita su personalidad, con el testimonio notarial de la escritura pública número 13,572 de fecha 25 de Enero del 2016, Otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

I.3 De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) suscribe el presente instrumento el Dr. Miguel Ángel Sánchez Duran, en su carácter de Jefe de la División de Traumatología, con R.F.C. [REDACTED] quien interviene en este instrumento jurídico como Administrador del Contrato, para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

I.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Numeral 5.3.9 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el Dr. Miguel Ángel Sánchez Duran en su carácter de Jefe de la División de Traumatología quien interviene en la firma del presente instrumento jurídico como área técnica de "EL INSTITUTO", R.F.C. [REDACTED]

I.5 De conformidad en el artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del sector público, numeral 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el Dr. Miguel Ángel Sánchez Duran en su carácter de Jefe de la División de Traumatología quien interviene en la firma del presente instrumento jurídico como área requirente de "EL INSTITUTO", R.F.C. [REDACTED]

I.6 De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES); suscribe el presente instrumento el Lic. Luis Alberto Moreno Espinosa, Jefe del Departamento de Abastecimiento, R.F.C. [REDACTED] como área responsable de la contratación.

I.7 De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), suscribe el presente instrumento el Lic. Arturo Damazo Cesar, Jefe de la Oficina de Adquisiciones, R.F.C. [REDACTED] como área responsable de la contratación.

I.8 De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), suscribe el presente instrumento el Dr. Ricardo de Jesús Arias Santiago, Encargado de la Dirección Médica, R.F.C. [REDACTED] y la Mtra. Miriam Lezama Herrera, Directora Administrativa, R.F.C. [REDACTED] como supervisores de la contratación



I.9 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, electrónica de carácter Internacional Bajo Cobertura de Tratados, publicada en COMPRANET con el número de evento **AA-50-GYR-050GYR091-T-2-2024** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 34, 35, 39, 41 fracción V, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y 48 de su Reglamento; y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia. Selección del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Bajo Cobertura de Tratados, motivado, por las circunstancias particulares y en general, en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado y señaladas en el requerimiento con oficio con número de Ref. 6063.2.1/DM/009/2024, de fecha 02 de Enero de 2024, emitido por la Dirección Médica, con el cual se sustenta esta Adjudicación Directa Internacional, solicitud enviada al Área Contratante, con el propósito de garantizar la continuidad de los Servicios Médicos Integrales para continuar brindando atención oportuna a los derechohabientes, ofreciendo las ventajas de cirugía artroscópica, como disminuir el riesgo de complicaciones, lograr la reintegración más temprana a actividades habituales, incluyendo reincorporación laboral, previa Investigación de Mercado, de la cual se desprendieran las condiciones dominantes, respecto del material correspondiente a la prestación del Servicio Integral de Mínima Invasión y lograr así las mejores condiciones para el Estado. La cual fuese adjudicada al proveedor **VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, ya que es el proveedor que ofertó la mejor propuesta económica y técnica aceptable, además cuenta con la capacidad de entrega inmediata, asistencia técnica y calidad en el servicio, en términos del Acta de Fallo de fecha 10 de enero del 2024.

I.10 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada en la partida presupuestal 42060419 mediante certificado de disponibilidad presupuestal número de folio 0000003621-2024 de fecha 03 de enero de 2024, emitido por el Departamento de Finanzas y autorizado por la Dirección Administrativa. El cual forma parte del presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (DOS).

"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2024 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

I.11 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231I45**.

I.12 Tiene establecido su domicilio en Calle 6 Poniente S/N, esquina Diagonal Defensores de la República, Colonia Amor en la ciudad de Puebla, Puebla; C.P 72140, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.13 En atención a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 84 Séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, recaen las responsabilidades contraídas en el presente contrato en aquellos servidores públicos que instrumentan el mismo, a través de las áreas requirente, técnica y contratante administrativa correspondiente, debiendo cumplir invariablemente con la normatividad vigente en la materia, por lo que desde este momento, es de determinarse, que el Doctor Carlos Francisco Morales Flores, suscribe el presente contrato única y exclusivamente como Representante Legal de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social, servidor público que no interviene en la instrumentación del presente contrato, deslinándosele expresamente de cualquier responsabilidad legal, administrativa, penal, civil o de cualquier otra índole, respecto al contenido, conformación o administración, del presente instrumento jurídico, recayendo en las áreas que a continuación se señalan, quienes intervinieron en la instrumentación del mismo, como son las áreas requirentes, técnicas, contratantes y administradores del Contrato.

Todos y cada uno del Personal que intervienen en la instrumentación, formalización seguimiento de cumplimiento y supervisión del presente Instrumento Jurídico, realizarán sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés en los casos debidamente aplicados, de los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardándose los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su representante legal, declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número 23,463 de fecha 06 de Diciembre de 2001, protocolizada ante la fe del Notario Público número 146, de la Ciudad de México, Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez, denominada **VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es la compra-venta, fabricación, representación, distribución, importación y exportación de equipos e instrumental médico, material quirúrgico y de curación en general, incluyendo equipos y material de laboratorio y reactivos, equipo de enseñanza y rehabilitación, servicios y mantenimiento de los equipos mencionados, entre otros.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (leftura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el área de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se declara que el número de folios del presente documento es 41029. La revisión jurídica se realizó con el propósito de la perfección, formalización, términos y condiciones de instrumentación, el cual resultó de la investigación del mercado correspondiente ni se resalta sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO"
EN PUEBLA

NUMERO DEL CONTRATO DEL MFJ
050GYR091T224-001
CONTRATO NUMERO PREI
SEIA24TP04190008
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR091-T-2-2024
Servicio de Integral de Mínima Invasión

II.1 El C. Diego Noel Suárez Ruiz, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 62,718 de fecha 07 de agosto de 2020, protocolizada ante la fe del Notario Público número 97, de la Ciudad de México, Lic. Marco Antonio Espinoza Rommyngth, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes VIN011206P16. Asimismo cuenta con número de proveedor 000025409 ante el IMSS.

II.5 Que su representada no cuenta con reporte emitido por el Portal de la Secretaría de la Función Pública de proveedores inhabilitados para realizar contratos o pedidos con Entidades Públicas por Resolución de la Secretaría de la Función Pública, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio, tal como lo establecen los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley.

II.6 Asimismo, "EL PROVEEDOR" autoriza expresamente a "EL INSTITUTO" y este a su vez acepta, que en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" haya incumplido con sus Obligaciones en Materia de Seguridad Social que tuviere éste, autoriza expresamente a "EL INSTITUTO" se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.7 Cuenta con el documento "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva y que corre agregado al presente instrumento jurídico.

II.8 De acuerdo con lo previsto en el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, "EL PROVEEDOR" con el que se vaya a celebrar el actual contrato deberá presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme lo establece la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el DOF el 29 de diciembre de 2023.

En caso de que al momento de suscribir el contrato, "EL PROVEEDOR" no haya recibido por parte del SAT, la respuesta a su solicitud, deberá presentar el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista conforme lo establece la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

II.9 Tiene establecido su domicilio en Avenida Industrial Eléctrica de México, número 3, colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54010, Teléfono 88501100, correos electrónicos diego.suarez@kestam.com.mx y rosa.angel@vitalmex.com.mx mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. No obstante lo anterior para el caso de controversia se somete a los Tribunales Federales en el Estado de Puebla.

II.10 Conforme a lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, deben proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.

II.11 "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT vigente y positiva, en los términos del "ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2017, aplicable a esta Paraestatal al ser un organismo público descentralizado conforme al artículo 5 de la Ley del Seguro Social en relación el ordinal 32-D del Código Fiscal de la Federación, en términos de lo dispuesto por el numeral 4.19 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del Servicio Integral de

Los sujetos jurídicos del presente documento fueron ratificados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la ratificación realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/IAF/22/2024/Lo.29. La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se hace sobre la procedencia y/o viabilidad de los sujetos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO"
EN PUEBLA

NUMERO DEL CONTRATO DEL MFJ
050GYR091T224-001
CONTRATO NUMERO PREI
SEIA24TP04190008
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR091-T-2-2024
Servicio de Integral de Mínima Invasión

Mínima Invasión, cuyas características, especificaciones y alcances se describen en el **Anexo 1 (uno)**, que se refiere a las claves contenidas en el mismo, y de las que se desprende clave, descripción, precio unitario, cantidad mínima, cantidad máxima, importe mínimo e importe máximo, el cual forma parte integral del presente contrato, en el que se identifica la cantidad mínima y la cantidad máxima susceptibles de ser solicitada, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, Adjudicación Directa **AA-050-GYR-050GYR091-T-2-2024**, este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$137,007.13 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SIETE PESOS 13/100 M.N.)** más impuestos por **\$21,921.14 (veintiún mil novecientos veintiún PESOS 14/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$184,355.50 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$213,852.38 (DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 1(UNO) mismo que forma parte integral del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**peso mexicano**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio Médico Integral de Mínima Invasión, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" realizará el pago de la prestación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión de acuerdo al ANEXO 5 (CINCO) "Reporte Mensual De Procedimientos Realizados", ANEXO T6 (T SEIS) "Reporte mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados", ANEXO T4 (T CUATRO) "Control Semanal de Dotación de Bienes de Consumo Complementarios", ANEXO T7 (T SIETE) "Reporte de Incidencias" y ANEXO T14 "Reporte Individual De Procedimientos Y Bienes De Consumo Opcionales Utilizado" Anexo T12 "Control de Productividad, Bienes Básicos y Bienes de Consumo Complementarios de la CTSI" en el mes inmediato anterior; que serán cotejados, conciliado y aprobado a más tardar el último día hábil del mes por el Administrador del Contrato y "EL PROVEEDOR".

El pago de la prestación del servicio, se efectuará en pesos mexicanos, en el plazo establecido por la Dirección de Finanzas, posterior a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR".

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las áreas financieras, original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, ANEXO 5 (CINCO) "Reporte Mensual De Procedimientos Realizados", ANEXO T6 (T SEIS) "Reporte mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados", ANEXO T4 (T CUATRO) "Control Semanal de Dotación de Bienes de Consumo Complementarios", ANEXO T7 (T SIETE) "Reporte de Incidencias" y ANEXO T14 "Reporte Individual De Procedimientos Y Bienes De Consumo Opcionales Utilizado" Anexo T12 "Control de Productividad, Bienes Básicos y Bienes de Consumo Complementarios de la CTSI" elaborado por "EL PROVEEDOR", debidamente conciliado por la unidad médica, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número, CLAVE, del Banco Sucursal, a nombre de "EL PROVEEDOR".

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANAMEX, S.A., BBVA BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A., o SCOTIABANK INVERLAT, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción,



glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las áreas financieras, original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, además de indicar el servicio prestado, el número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, además el "Reporte mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados" el cual debe ser elaborado por "EL PROVEEDOR", y debidamente conciliado por el Administrador del Contrato, Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema de Recursos Institucionales (PREI) para el trámite de pago correspondiente.

Las facturas que amparen el servicio, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, el Instituto podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente Contrato para su autorización expresa debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

Cuando "EL PROVEEDOR" elabore un CFDI en la versión 4.0 a favor del Instituto, éste deberá contener la siguiente información:

RFC: IMS421231145

Razón Social: Instituto Mexicano del Seguro Social

Domicilio fiscal: Avenida Paseo de la Reforma No. 476, colonia Juarez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

Régimen fiscal: Personas morales con fines no lucrativos (clave 603).

Uso CFDI: Clave S01 "sin efectos fiscales".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

La Oficina de Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables al IMSS, lo anterior con fundamento en el numeral 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de "EL INSTITUTO" para lo cual deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que "EL PROVEEDOR" celebre Contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

El pago de los servicios y/o bienes quedará condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectuará a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de



las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto de que un particular solicite el pago de dos o más CFDI, no es necesario que presente una opinión de cumplimiento con cada uno de ellos, es suficiente con que presente una opinión (positiva y vigente) por cada trámite de pago, pudiendo ser una copia fotostática, sin importar si incluye uno o más CFDI.

"EL PROVEEDOR" se obliga mediante la presente cláusula a entregar a "EL INSTITUTO", junto con la(s) factura(s) de cobro respectiva la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios y/o bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los servicios y/o bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación del servicio, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

El pago de los servicios y/o bienes quedará condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectuará a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto de que un particular solicite el pago de dos o más CFDI, no es necesario que presente una opinión de cumplimiento con cada uno de ellos, es suficiente con que presente una opinión (positiva y vigente) por cada trámite de pago, pudiendo ser una copia fotostática, sin importar si incluye uno o más CFDI.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo 1 "Requerimiento con cantidades Máximas - Mínimas, y Anexo 2 (DOS) Bienes de Consumo Complementarios" y Anexo T2.1 DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO PARA LA CIRUGÍA Y PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN (T dos. uno) del presente Contrato y de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO

La entrega, instalación y puesta en operación del equipamiento médico, así como del servicio médico integral, para la realización de los procedimientos contenidos en el Catálogo de Servicios debe realizarse como máximo dentro de los 05 (cinco) días naturales contados a partir de la emisión del Fallo.

PROGRAMA DE ENTREGA

Las acciones correspondientes para resolver los problemas identificado en la puesta en operación del servicio, se efectuarán máximo dentro de los 05 (cinco) días naturales previamente establecidos para la puesta en marcha de los equipos médicos y la formalización del acta entrega-recepción.

Se dará por recibido el equipo médico cuando las causas que generaron el retraso en la recepción queden resueltas para la óptima prestación del servicio, con el correspondiente levantamiento del acta entrega-recepción a entera satisfacción del Instituto.

Los actas jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (leftura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en la petición planteada por, e solicitud de la unidad administrativa respectiva del mismo. En consecuencia, se ratifica, declara y manifiesta que el presente documento es auténtico y válido. La misma persona no tendrá que firmar sobre la copia, procediendo únicamente a la validación de la información, al del momento de la inscripción de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
DEL CENTRO MEDICO NACIONAL
"MANUEL AVILA CAMACHO"
EN PUEBLA

NUMERO DEL CONTRATO DEL MFJ
050GYR091T224-001
CONTRATO NUMERO PREI
SEIA24TP04190008
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR091-T-2-2024
Servicio de Integral de Mínima Invasión

Por necesidades del INSTITUTO y sin obligación adicional para ésta, previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar en donde se instalen los equipos y la entrega de bienes de consumo.

EQUIPO MÉDICO

El equipo mencionado en el Anexo 1 (UNO) "Requerimiento con cantidades Máximas - Mínimas y Anexo 2 (DOS) Bienes de Consumo Complementarios" (T Uno), Anexo T2.1 "Descripción De Las Especificaciones Técnicas Del Equipo Médico Para La Cirugía Y Procedimientos De Mínima Invasión" (T dos. Uno), Anexo T2.1 A Ficha Técnica - Equipo Médico Para La Cirugía Y Procedimiento De Mínima Invasión (T Dos. Uno A) deberá encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento y estar vigente en el portafolio/catálogo de productos del fabricante y no estar discontinuado por el mismo fabricante y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, debiendo ser compatibles con el Catálogo Institucional (Cuadro Básico Institucional de Equipo Médico IMSS vigente a la fecha de publicación) o Interinstitucional Cuadro básico interinstitucional o las Cédulas Técnicas del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud y haber sido ensamblado de manera integral en el país de origen.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones adquiridas, las cuales se detallan ampliamente en los Términos y Condiciones para la contratación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión que se integra como Anexo 1 (UNO) "Requerimiento con cantidades Máximas - Mínimas, y Anexo 2 (DOS) Bienes de Consumo Complementarios" dentro del presente instrumento jurídico.

El responsable de la recepción de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo es el Administrador del contrato o la persona que designe el Instituto en su ausencia.

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR A LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" deberá considerar que, al término del contrato deberá coordinar la logística de entrega de instalaciones y el retiro del equipo con el nuevo proveedor, a fin de realizar una transición que permita que el Instituto cuente de manera ininterrumpida con estos servicios. Al término de la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a retirar los equipos que son de su propiedad, sin dañar las instalaciones del Instituto, previo acuerdo con las autoridades de la unidad médica correspondiente, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto, dejando constancia de lo anterior mediante acta-entrega de las instalaciones a entera satisfacción del Instituto.

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA PRODUCTIVIDAD.

Para garantizar el seguimiento y evaluación adecuados, se deberá enviar el Formato T12 "Control de Productividad, Bienes Básicos y Bienes de Consumo Complementarios de la CTSI", validado por la UMAE al correo ctsi.pmi@imss.gob.mx donde se registrarán los PMI realizados a los pacientes, con todos los datos necesarios para la identificación y vigencia de derechos, así mismo la información correspondiente a la prestación del propio servicio como: número de contrato, fecha del procedimiento realizado al paciente, precio unitario, importe total, importe con IVA, nombre y matrícula del médico que autorizo, etc.

El sistema de información diseñado para el propósito en mención, lo que permitirá a todas las áreas involucradas el registro del uso los PMI realizados a cada paciente por cada unidad médica de los diferentes niveles de atención, enlazar el sistema de abasto institucional (SAI) con la información para el alta de servicios y articulación con el sistema de planeación de recursos institucionales (PREI); esto con el fin de registrar el pasivo devengado, seguimiento de su documentación y pago, así mismo esta documentación permitirá a las áreas usuarias de la información y fiscalizadores acceder a la información detallada en la que están sustentados los registros contables y presupuestales de los PMI. Además, la información del sistema de información de PMI debe estar en posesión única y exclusivamente del Instituto.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 10 de enero de 2024 al 20 de enero de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP" y 91 de su Reglamento, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por, a nombre de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se declara que el número de registro del presente documento es 1029. La revisión jurídica se realizó en su totalidad y no se detectaron irregularidades, errores ni condiciones de incumplimiento, en el contenido del presente documento, por lo que se ratifica sobre la procedencia y la validez de los acuerdos, acuerdos, acuerdos, y las demás circunstancias que determinaron procedentes las disposiciones antes y/o contenidas.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
DEL CENTRO MEDICO NACIONAL
"MANUEL AVILA CAMACHO"
EN PUEBLA

NUMERO DEL CONTRATO DEL MFIJ
050GYR091T224-001
CONTRATO NUMERO PREI
SEIA24TP04190008
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR091-T-2-2024
Servicio de Integral de Mínima Invasión

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito y deberá suscribirse por los servidores públicos del "INSTITUTO" que lo hayan hecho en el contrato, o quien los sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA (S)

A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 81, fracción II, 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía de cumplimiento indivisible de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, al 100% de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de "EL INSTITUTO", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo del presente instrumento jurídico, en Moneda Nacional, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el Departamento de Abastecimiento, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de UMA, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, mediante cheque certificado o de caja, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL INSTITUTO", de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque certificado o de caja debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos y requisitos que señalan los artículos 175, 176, 179, 199 de la Ley General de Títulos y Operaciones



de Crédito.

- Dicho cheque certificado o de caja deberá ser resguardado, a título de garantía, en las Oficinas de Contratos de la UMAE.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "EL INSTITUTO" constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que "EL PROVEEDOR" dé aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrá exceptuar al proveedor de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando la entrega de los bienes se realice dentro de los diez primeros días naturales siguientes a la firma del contrato. Una vez cumplidas las obligaciones del prestador de servicios a satisfacción de la dependencia o entidad, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, en términos del artículo 81 fracción VII del Reglamento de la Ley.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los servicios entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez concluida la vigencia del contrato, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando "EL INSTITUTO" no haya identificado defectos o vicios ocultos en los servicios entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al Dr. Miguel Ángel Sánchez Duran, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.



El servicio se tendrá por recibido previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará el servicio que no cumpla las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán hasta por un 10% sobre el precio unitario, proporcionado en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago. Lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, y Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 y 97 de su Reglamento.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
1. Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento preventivo de los equipos médicos e instrumental quirúrgico de acuerdo al programa de mantenimiento preventivo.	En los periodos contenidos en el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio.	5% diario sobre el valor de la Comprobante Fiscal Digital del mes en que debió realizarse el mantenimiento.	Hasta 1 vez durante la vigencia del contrato.	Jefe de División de Traumatología.	Jefe de División de Traumatología.
2. Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento correctivo de los equipos médicos, así como del instrumental quirúrgico y endoscópico, con el que se presta el servicio.	En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica así como por correo electrónico donde se asignará un número de folio correspondiente	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio.	5% diario sobre el valor de los procedimientos programados con retraso.	Hasta 3 fallas en los equipos en un periodo de 30 días naturales.	Jefe de División de Traumatología.	Jefe de División de Traumatología.
3. Cuando no se tenga la Presencia del Técnico del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión durante la preparación de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo y durante el procedimiento.	De acuerdo con los horarios señalados y acordados con los jefes de servicio.	Por cada hora que exceda el horario del nivel de servicio.	5% por hora de retraso sobre el valor de los procedimientos programados.	Hasta 2 vez durante la vigencia del contrato.	Jefe de División de Traumatología.	Jefe de División de Traumatología.
4. Cuando no se lleve a cabo la entrega de los bienes de consumo básicos complementarios estériles y completos.	30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	30 minutos de tolerancia para la entrega del material.	10% por cada 30 minutos de atraso sobre el valor del procedimiento programado.	Hasta 2 ocasiones la falta de entrega de bienes de consumo en un periodo de 30 días naturales.	Jefe de División de Traumatología.	Jefe de División de Traumatología.
5. Cuando no se lleve a cabo la sustitución del bien de consumo básico o complementario con defecto o falla, durante un procedimiento.	Inmediata.	Por cada diez minutos que exceda el nivel de servicio.	10% por cada 10 minutos de atraso sobre el valor del procedimiento programado.	Hasta 2 ocasiones la falta sustitución de bienes de consumo en un periodo de 30 días naturales.	Jefe de División de Traumatología.	Jefe de División de Traumatología.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL AVILA CAMACHO"
EN PUEBLA

NUMERO DEL CONTRATO DEL MFIJ
050GYR091T224-001
CONTRATO NUMERO PREI
SEIA24TP04190008
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR091-T-2-2024
Servicio de Integral de Mínima Invasión

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
6.- Técnico del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión No tenga disponibles, y no entregue al momento de la cirugía, los bienes de consumo nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo al tipo de procedimiento quirúrgico o endoscópico programados de cada unidad médica.	30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	5% por día de atraso sobre el valor del procedimiento programado y no realizados.	Hasta 2 ocasiones la falta de disponibilidad de bienes de consumo en un periodo de 30 días naturales.	Jefe de División de Traumatología.	Jefe de División de Traumatología.
7. Cuando Técnico del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión no se lleve a cabo el registro de la productividad en el sistema del Instituto, de los procedimientos realizados, y los bienes de consumo complementarios utilizados, los bienes de consumo contratados en cada uno de los procedimientos, según corresponda.	Durante los primeros 5 (cinco) días posteriores al cierre de cada mes.	Por cada día natural de atraso que exceda el nivel de servicio	El 1% del valor de la Comprobante Fiscal Digital mensual.	Hasta 1 ocasión la falta de registro de la productividad en un periodo de 30 días naturales.	Jefe de División de Traumatología.	Jefe de División de Traumatología.
9. Cuando el licitante adjudicado no realice la sustitución del equipo que ha presentado cuarta incidencia de funcionamiento en su operación por Equipo nuevo.	En las 48 horas posteriores de la cuarta incidencia.	Por cada día natural de atraso que exceda el nivel de servicio	10% por cada día de atraso sobre el valor de los procedimientos programados.	Hasta 1 ocasión al haber llegado a la cuarta incidencia.	Jefe de División de Traumatología.	Jefe de División de Traumatología.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR" por cada día de atraso será calculada sobre el valor del servicio no entregado en tiempo y hasta la recepción del mismo a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente:

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor de la Pena
----------	------------------	--------------	---	--



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL AVILA CAMACHO"
EN PUEBLA

NUMERO DEL CONTRATO DEL MFJ
050GYR091T224-001
CONTRATO NUMERO PREI
SEIA24TP04190008
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR091-T-2-2024
Servicio de Integral de Mínima Invasión

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor de la Pena
1. Incumplimiento en la entrega, instalación, puesta en operación de los equipos médicos.	Cuando exceda los 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir del fallo.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada Región adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	Administrador del Contrato	Administrador del Contrato.
1. Incumplimiento en la entrega inicial, del instrumental médico para la puesta en operación del servicio.	Cuando exceda los 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir del fallo.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada Región adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	Administrador del Contrato	Administrador del Contrato.
2. Incumplimiento de la primera dotación de bienes de consumo Básicos y Complementarios.	Cuando exceda los 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir del fallo.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada Región adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	Administrador del Contrato	Administrador del Contrato.
3. Incumplimiento de la transferencia de conocimiento previa.	Cuando exceda los 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir del fallo.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada Región adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	Administrador del Contrato	Administrador del Contrato.
4. Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento preventivo de los equipos médicos de acuerdo al programa de mantenimiento preventivo.	En los periodos contenidos en el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos presentado por el proveedor.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada Región adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	Ing. Biomédico/ Administrador del Contrato	Administrador del Contrato.
5. Cuando no se lleve cabo el mantenimiento correctivo de los equipos médicos.	En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas para el área metropolitana, y 72 (setenta y dos) horas, para las áreas rurales, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica así como por correo electrónico donde se asignará un número de folio correspondiente.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada Región adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	Ing. Biomédico/ Administrador del Contrato	Administrador del Contrato.
6. Cuando no se tenga la Presencia del Técnico durante la preparación de los equipos médicos, y bienes de consumo y durante el procedimiento.	De acuerdo con los horarios señalados y acordados con los jefes de servicio.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada Región adjudicada, por cada día natural de atraso, por el procedimiento no prestado oportunamente.	Administrador del Contrato.	Administrador del Contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, el presente documento es válido y firme. 4029

La revisión jurídica se realizó sin interferir sobre la especificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación del material correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedieron las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor de la Pena
7. Cuando no se lleve a cabo el registro de la productividad en el Formato T14 Reporte Individual De Procedimientos Y Bienes De Consumo Complementario, Formato T15. "Reporte mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados" de los procedimientos realizados, contratados en cada uno de los procedimientos, según corresponda.	Durante los primeros 5 (cinco) días posteriores al cierre de cada mes calendario.	0.5 (cero punto cinco) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada Región adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	Administrador del Contrato.	Administrador del Contrato.
8. Los bienes de consumo que deberán estar disponibles, y entregarse al momento del procedimiento de Cirugía, nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo al tipo de procedimientos programados.	30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada Región adjudicada, por cada día natural de atraso, por el procedimiento no prestado oportunamente.	Administrador del Contrato	Administrador del Contrato.
9. Incumplimiento en el inicio de la prestación del servicio con base en el plazo ofertado en el plan de trabajo.	Cuando exceda los 63 (sesenta y tres) días naturales es decir el 30%. Cuando exceda los 77 (setenta y siete) días naturales es decir el 15%.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada Región adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	Administrador del Contrato	Administrador del Contrato.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema de Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o "EL INSTITUTO"; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.



VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

En términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO";
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO", cuando sea extranjero, y
- Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en



consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL INSTITUTO" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el personal de la unidad administrativa responsable del contrato. En consecuencia, se declara que el presente documento es auténtico, válido y legal. 10/02/2024



cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad Puebla, Puebla, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

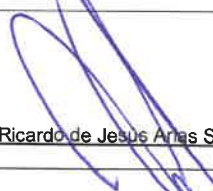
TRIGÉSIMA PRIMERA.

Con fundamento en el numeral 4.45 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, este instrumento jurídico será formalizado en dos ejemplares originales, de los cuales uno será entregado al proveedor, otro obrará en el expediente de contratación.

Así mismo el presente instrumento jurídico será distribuido en medio electrónico en formato PDF al Administrador de Contrato, a la División de Asuntos Jurídicos y a la Oficina de Trámite de Erogaciones de esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de Puebla, Puebla, el 10 de Enero 2024.

POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 Dr. Carlos Francisco Morales Flores	Director de la UMAE HTOP del IMSS	
 Dr. Ricardo de Jesús Aras Santiago	Encargado de la Dirección Médica Supervisor y Administrador de Contrato Área Técnica Área Requiriente	



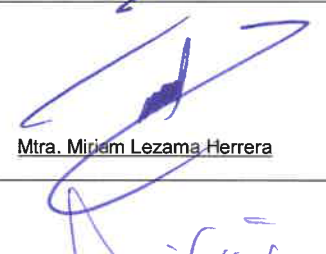
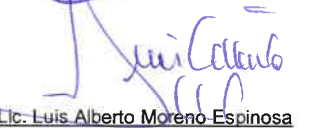
GOBIERNO DE
MÉXICO



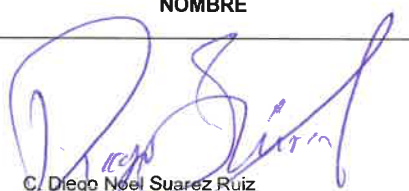
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL AVILA CAMACHO"
EN PUEBLA

NUMERO DEL CONTRATO DEL MFJ
050GYR091T224-001
CONTRATO NUMERO PREI
SEIA24TP04190008
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR091-T-2-2024
Servicio de Integral de Mínima Invasión

Se elimina RFC de servidores públicos, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 Mtra. Miriam Lezama Herrera	Directora Administrativa UMAE HTOP IMSS Supervisora de Contrato	
 Lic. Luis Alberto Moreno Espinosa	Jefe del Departamento de Abastecimiento Área Contratante	
 Lic. Arturo Damazo César	Jefe de la Oficina de Adquisiciones Área Contratante	
 Dr. Miguel Ángel Sánchez Duran	Jefe de la División de Traumatología Administrador del contrato Área requirente Área técnica	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 C. Diego Noel Suarez Ruiz Representante Legal de la Empresa VITALMEX INTERNACIONAL, SA de CV	VIN011206P16

"Las firmas que anteceden, forman parte del contrato de Servicio Integral de Mínima Invasión número SEIA24TP04190008 por un importe mínimo de \$137,007.13 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SIETE PESOS 13/100 M.N.), más el Impuesto al Valor agregado (I.V.A) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$184,355.50 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), celebrado con fecha 10 de Enero de 2024, entre el Instituto Mexicano del Seguro Social, representado en este acto por el Doctor Carlos Francisco Morales Flores, en su carácter de Apoderado Legal del IMSS, y la empresa VITALMEX INTERNACIONAL, SA de CV; el cual se deriva del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Bajo Cobertura de Tratados AA-50-GYR-050GYR091-T-2-2024



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
DEL CENTRO MEDICO NACIONAL
"MANUEL AVILA CAMACHO"
EN PUEBLA

NUMERO DEL CONTRATO DEL MFIJ
050GYR091T224-001
CONTRATO NUMERO PREI
SEIA24TP04190008
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR091-T-2-2024
Servicio de Integral de Mínima Invasión

ANEXO 1

VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.							
PROCEDIMIENTOS							
Ren	Clave CPIM	DESCRIPCIÓN	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1	10.01.002	Artroscopia de muñeca /codo/ tobillo sin implante.	1	1	\$5,758.00	\$5,758.00	\$5,758.00
2	10.01.004	Artroscopia de hombro.	1	2	\$8,699.00	\$8,699.00	\$17,398.00
3	10.01.008	Artroscopia de rodilla con implante.	1	2	\$10,253.37	\$10,253.37	\$20,506.74
4	10.01.010	Artroscopia de rodilla.	1	3	\$7,370.00	\$7,370.00	\$22,110.00
5	10.01.011	Artroscopia de hombro con implante.	1	2	\$13,656.00	\$13,656.00	\$27,312.00
6	10.01.012	Artroscopia de muñeca /codo/ tobillo con implante.	1	1	\$7,098.00	\$7,098.00	\$7,098.00
SUB TOTAL						\$52,834.37	\$100,182.74
IVA						\$8,453.50	\$16,029.24
TOTAL						\$61,287.87	\$116,211.98

En el Anexo 2 (Dos) del presente instrumento jurídico, se detallan los bienes de consumo básicos y bienes de consumo opcionales cuando éstos últimos sean necesarios, para cada uno de los procedimientos del catálogo de servicios, que el proveedor deberá suministrar para llevar a cabo los procedimientos diagnósticos y terapéuticos indicados en el Anexo 1 (Uno).

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar la disponibilidad de los bienes de consumo y bienes de consumo opcionales en condiciones óptimas de envase, embalaje a prueba de humedad y de polvo, con el fin de preservar la esterilidad, calidad y condiciones adecuadas durante el transporte y el almacenaje y deberán contener en idioma español la siguiente información:

- Descripción completa del bien de consumo (marca y lote)
- Cantidad
- Fecha de fabricación y caducidad
- País de origen del bien de consumo

Los bienes de consumo para la prestación del servicio deberán de ser de origen de los países miembros de los tratados celebrados con México que contengan capítulo de compras y de las marcas adjudicadas.

Todos los bienes de consumo deberán estar disponibles, y entregarse al momento de la cirugía, nuevos, y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo al tipo de procedimiento quirúrgico o endoscópico programados en la unidad médica.

Los bienes de consumo, deberán ser estrictamente compatibles con el equipo médico relacionado y entre sí, para el desarrollo y cumplimiento de la técnica quirúrgica o artroscópica; éstos deberán cumplir con las especificaciones técnicas y de control de calidad requeridas para la prestación del servicio a fin de obtener resultados de calidad y seguridad para el paciente.

EL PROVEEDOR adjudicado del servicio está obligado a tener disponibles y proporcionar las diferentes medidas (diámetros, calibres, longitudes) de los bienes de consumo, descrito en el Anexo 2 (Dos), en las cantidades señaladas, con el fin de que el médico cuente con la opción específica para cada paciente en particular (adulto, pediátrico y neonatal).

ASISTENCIA TÉCNICA

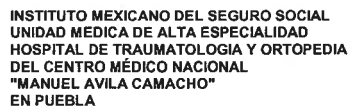
"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la asistencia técnica necesaria, para el uso óptimo de los equipos médicos, accesorios e instrumental y bienes de consumo, en las unidades médicas del Instituto con Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión.

"EL PROVEEDOR" deberá designar técnicos capacitados en Procedimientos de Mínima Invasión y deberá comprobarlo mediante la entrega de diplomas o constancias expedidas por el fabricante o centros de capacitación reconocida por los mismos.

Dando cobertura a los turnos matutino, vespertino y nocturno, de lunes a domingo, conforme a la programación quirúrgica y necesidades de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, para que asistan logísticamente al personal del Instituto en todos los procedimientos y proporcionen los equipos médicos, instrumental quirúrgico y bienes de consumo necesarios de acuerdo a los procedimientos de mínima invasión especificados, así como para que verifiquen y garanticen la óptima funcionalidad de los insumos señalados.

Este personal deberá permanecer en el área de quirófano o salas de endoscopia, según corresponda, y estar disponible de acuerdo a la programación quirúrgica, sean éstos procedimientos electivos o de urgencias.

Deberá contar con identificación proporcionada (gafete) por "EL PROVEEDOR" y siempre portarla en lugar visible que lo identifique durante su estancia en la unidad médica y conocerá a detalle las funciones asignadas por el supervisor designado por "EL PROVEEDOR".



NUMERO DEL CONTRATO DEL MFIJ
050GYR091T224-001
CONTRATO NUMERO PREI
SEIA24TP04190008
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR091-T-2-2024
Servicio de Integral de Mínima Invasión

ANEXO 2 (DOS)

BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS							
Ren	Clave CPIM	DESCRIPCIÓN	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL MÍNIMO	IMPORTE TOTAL MÁXIMO
7	10.01.901	Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titánio O biodegradable, para la fijación del injerto en la plastía de ligamentos cruzados con rosca no cortante, diámetro de 7 a 10 mm., longitud de 25 a 35 mm., incluye medidas intermedias entre las especificadas, pza.	1	1	\$1,921.00	\$1,921.00	\$1,921.00
8	10.01.902	Equipo de injerto osteocondral mosaicoplastia y accesorios necesarios para su uso.	1	1	\$10,472.62	\$10,472.62	\$10,472.62
9	10.01.903	Anclas biodegradable o compuestas sin nudo de 2.6 a 6.5 mm.	1	1	\$6,830.02	\$6,830.02	\$6,830.02
10	10.01.904	Tornillo de biotenodesis para reparaciones tendinosas y reconstrucción de ligamentos o ligamento colateral cubital diversas medidas.	1	1	\$6,397.63	\$6,397.63	\$6,397.63
11	10.01.905	Tornillo de revisión.	1	1	\$2,784.00	\$2,784.00	\$2,784.00
12	10.01.906	Sistema de cortico femoral.	1	1	\$3,683.00	\$3,683.00	\$3,683.00
13	10.01.907	Sistema de cortico femoral de revisión.	1	1	\$2,425.67	\$2,425.67	\$2,425.67
14	10.01.908	Sistema de reparación de menisco.	1	1	\$5,803.66	\$5,803.66	\$5,803.66
15	10.01.909	Sistema para reparación de mango rotador y labrum, tipo ancla O tornillo metálico autorroscante de 2.8 a 5.0 mm., de diámetro, sutura de 2 O 4 hilos montada en pieza de mano.	1	1	\$2,533.32	\$2,533.32	\$2,533.32
16	10.01.910	Sistema para reparación de mango rotador, tipo ancla O tornillo biodegradable tipo saca corchos, montado en pieza de mano y sutura de 3.5 a 6.5 mm., de diámetro.	1	1	\$3,791.21	\$3,791.21	\$3,791.21
17	10.01.911	Sistema de fijación del reborde glenoideo (reparacion de Bankart y SLAP), de 3 X 10.7 mm.	1	1	\$3,587.96	\$3,587.96	\$3,587.96
18	10.01.912	Sistema de reparación de muñeca, codo y tobillos tipo ancla entre 1.7 a 3.7 mm.	1	1	\$2,959.00	\$2,959.00	\$2,959.00
19	10.01.913	Sistema de reducción por botones cortical para lesiones de sindesmosis sin nudos, acero inoxidable o titanio.	1	1	\$16,493.52	\$16,493.52	\$16,493.52
20	10.01.915	Sistema de reducción acromio clavicular por botones corticales y sutura de especialidad.	1	1	\$13,012.15	\$13,012.15	\$13,012.15
21	10.01.916	Fresa cortante O esférica para hueso duro y cartilago de 3.0 a 5.5 mm., diámetro por 10.5 a 17 cm., de longitud.	1	1	\$1,478.00	\$1,478.00	\$1,478.00
SUB TOTAL						\$84,172.76	\$84,172.76
IVA						\$13,467.64	\$13,467.64
TOTAL						\$97,640.40	\$97,640.40
TOTAL GENERAL S/IVA						\$184,355.50	
TOTAL GENERAL C/IVA						\$213,852.38	



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO"
EN PUEBLA

NUMERO DEL CONTRATO DEL MFJ
050GYR091T224-001
CONTRATO NUMERO PREI
SEIA24TP04190008
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR091-T-2-2024
Servicio de Integral de Mínima Invasión

ANEXO 3 (TRES)

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria: _____

_____, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el _____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el _____ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL AVILA CAMACHO"
EN PUEBLA**

NUMERO DEL CONTRATO DEL MFJ
050GYR091T224-001
CONTRATO NUMERO PREI
SEIA24TP04190008
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR091-T-2-2024
Servicio de Integral de Minera Invasión

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyacente, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS

El cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (firmante), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la evidencia realizada por, a nombre de la unidad administrativa responsable del infante, el personal que labora en el mismo y el personal de la Unidad de Vigilancia y Control.

La revisión se realizó en un día con presencia de los señores, procedentes, letrados y representantes de la comunidad de la zona, así como de la investigación del mercado correspondiente al sector de la actividad económica, en donde se revisó la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedan las áreas requeridas, técnica y/o contrate.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL AVILA CAMACHO"
EN PUEBLA

NUMERO DEL CONTRATO DEL MFU
050GYR091T224-001
CONTRATO NUMERO PREI
SEIA24TP04190008
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR091-T-2-2024
Servicio de Integral de Mínima Invasión

Anexo 4
Certificado de Disponibilidad Presupuestal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0050803621 - 2024

Dependencia Solidaria: U0018 UMAE 18 Puebla
SE3 Servicios Integrales
22010038 HTraumatologiaOrtopediaCEN/UMA

Descripción:

Servicio: Cirugía Mínima Invasión

Fecha Impresión: 03/01/2024 Fecha Validación: 03/01/2024

Total Gastoprometido (en pesos): \$ 1,790,000.00 Cuenta 42080418 Partida presupuestaria 33809 Servicios integrales

COMPROMISO PRESUPUESTAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
280.0	090.0	500.0	500.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-MinimIn, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 45 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8ª, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE:
UN MILLON SETECIENTOS NOVENTAMIL PESOS 00/100 MN

\$ 1,790,000.00

Dr. Miguel Ángel Huesos

Autorizado
Director Administrativo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se emite, bajo el número 0050803621/2024/02.5/0.2.9. La revisión de este documento se realizó con base en la información, documentación, términos y condiciones que fueron recibidos al ser requerido de la investigación del mercado correspondiente ni se tomó en cuenta la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

ANEXO 5

[illegible]

DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA

[illegible]



ANEXO T2.1

DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO PARA LA CIRUGIA Y PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN:	
NO. 2	PAQUETE 1--- CANTIDAD SOLICITADA: 2.
1	TORRE DE VISUALIZACIÓN QUE INCLUYE: CARRO TRASPORTADOR, MONITOR, ENDOCAMARA, FUENTE DE LUZ, , SISTEMA DE GRABACIÓN DIGITAL, SISTEMA DE IRRIGACIÓN/ SUCCIÓN, RASURADOR, SISTEMA DE ABLACION.
1.1	CARRO PORTA EQUIPO CON:
1.1.1	PUERTA DELANTERA Y TRASERA.
1.1.2	BASE ROTABLE PARA MONITOR Y/O BRAZO PARA PANTALLA PLANA.
1.1.3	RUEDAS CON FRENOS.
1.1.4	BARRA DE CONTACTOS.
1.2	MONITOR DE VIDEO CON:
1.2.1	PANTALLA PLANA.
1.2.2	A COLOR.
1.2.3	NTSC.
1.2.4	PARA APLICACIONES MÉDICAS.
1.2.5	DE VEINTICUATRO PULGADAS O MAYOR.
1.2.6	RESOLUCIÓN DE PANTALLA 1920 X 1200 O 3840 X 2160 O QUAD FULL HD, 4K
1.3	ENDOCAMARA:
1.3.1	DE COLOR.
1.3.2	NTSC.
1.3.3	DE TRES CHIPS.
1.3.4	CCD O DIGITAL.
1.3.5	SETECIENTAS LÍNEAS DE RESOLUCIÓN HORIZONTAL O MAYOR.
1.3.6	SENSIBLE A INTENSIDAD DE LUZ DE 1 A 3 LUXES.
1.3.7	CON CONTROL DE BALANCES.
1.3.8	CON CONTROL CONTINUO DE BRILLO.
1.3.9	CON AUMENTO DE FOTOSENSIBILIDAD AUTOMÁTICO.
1.3.10	CON AJUSTE MANUAL DE COLOR Y GANANCIA DE COLORES.
1.3.11	SUMERGIBLE EN SOLUCIONES DESINFECTANTES O ESTERILIZABLE.
1.3.12	CON VIDEO ACOPLADOR.
1.4	FUENTE DE LUZ DE XENÓN:
1.4.1	DE 300 WATTS O MAYOR.
1.6	SISTEMA DE GRABACIÓN DIGITAL EN DVD.
5.2	ACCESORIOS:
5.2.1	PEDALES.
	ORTOPEDIA
7	531.072.0064 EQUIPO PARA EL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PADECIMIENTOS ARTICULARES POR MÍNIMA INVASIÓN: INCLUYE:
7.4	EQUIPO ADICIONAL PARA CIRUGÍA DE MUÑECA, CODO, TOBILLO:
7.4.1	PIEZA DE MANO PARA ARTROSCOPIA DE PEQUEÑAS ARTICULACIONES.
	Camisa de artroscopio, diámetro de 2.9 a 3.5 mm con dos llaves, dos obturadores (cortante y romo) compatibles con telescopio de 0 grados, 30 grados, 70 grados, 90 grados y adaptador luerLock. La camisa con ajuste automático o según tecnología del fabricante. Lente 2.7 mm, 30 grados, 120mm de longitud de trabajo, autoclavable para las unidades médicas con el procedimiento 10.01.002
	Camisa de artroscopio, diámetro de 4 a 6 mm, con dos llaves, dos obturadores (uno cortante y uno romo), compatibles con telescopio de 0 grados, 70 grados, 90 grados. Y adaptador luerlock, la camisa con ajuste automático o según tecnología del fabricante, lente 4mm, 30 grados, 160 mm de longitud de trabajo, autoclave para unidades médicas con procedimiento de 10.1.004, 10.01.008.10.01.010
1.7.1	Sistema rasurador:
1.7.1.1	Motor dentro del rango de 6000 a 12000 rpm.
1.7.1.2	Con pieza de mano:
1.7.1.2.1	Con succión.
1.7.1.2.2	Estándar.
1.7.1.2.3	Y de pequeñas articulaciones.
1.7.1.3	Modos de velocidad:
1.7.1.3.1	Adelante.
1.7.1.3.2	Atrás.
1.7.1.3.3	Oscilatorio.
1.7.1.4	Con pedal de control
1.7.2	Sistema de administración de fluidos para Artroscopia:
1.7.2.1	Con regulador de presión.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se emite bajo el número 050GYR091T224-001 y/o 27.

La revisión jurídica es otorgada sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se resuelve sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes técnico y/o contractual.

DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO PARA LA CIRUGÍA Y PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN:	
1.7.2.2	Paro automático por presión excesiva.
1.7.2.3	De alto flujo.
1.7.2.4	Control de volumen de flujo.
1.7.2.5	Que mantenga la presión estable en la articulación.
1.7.3	Sistema de RADIOFRECUENCIA O PLASMA PARA ARTROSCOPIA CON PEDAL
1.7.3.1	Con alarmas visibles y acústicas
1.7.4	Equipo adicional para cirugía de muñeca, codo, tobillo:
1.7.4.1	Pieza de mano para Artroscopia de pequeñas articulaciones.
1.7.5	Equipo adicional para cirugía de rodilla con implante (lca):
1.7.5.1	Perforador canulado con batería para la reparación de lca.
1.7.5.2	Sierra sagital con batería para la reparación de lca
7.5	EQUIPO ADICIONAL PARA CIRUGÍA DE RODILLA CON IMPLANTE (LCA):
7.5.1	PERFORADOR CANALADO CON BATERÍA PARA LA REPARACIÓN DE LCA (LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR).
7.5.2	SIERRA SAGITAL CON BATERÍA PARA LA REPARACIÓN DE LCA (LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR).

ANEXO T2.1 A

FICHA TECNICA- EQUIPO MEDICO PARA LA CIRUGIA Y PROCEDIMIENTO DE MINIMA INVASION

	REQUERIMIENTO	REQUERIMIENTO OFERTADO	MARCA OFERTADA
7	531.072.0064 Equipo para el diagnóstico y tratamiento de padecimientos articulares por mínima invasión: incluye:		
	Camisa de artroscopio, diámetro de 2.9 a 3.5 mm con dos llaves, dos obturadores (cortante y romo) compatibles con telescopio de 0 grados, 30 grados, 70 grados, 90 grados y adaptador luerLock. La camisa con ajuste automatico o según tecnología del fabricante. Lente 2.7 mm, 30 grados, 120mm de longitud de trabajo, autoclavable para las unidades médicas con el procedimiento 10.01.002		
	Camisa de artroscopio, diámetro de 4 a 6 mm, con dos llaves, dos obturadores (uno cortante y uno romo), compatibles con telescopio de 0 grados, 70 grados, 90 grados. Y adaptador luerlock, la camisa con ajuste automático o según tecnología del fabricante, lente 4mm, 30 grados, 160 mm de longitud de trabajo, autoclave para unidades médicas con procedimiento de 10.1.004, 10.01.008.10.01.010		
7.1	Sistema rasurador:		
7.1.1	Motor dentro del rango de 6000 a 12000 rpm.		
7.1.2	Con pieza de mano:		
7.1.2.1	Con succión.		
7.1.2.2	Estándar.		
7.1.2.3	Y de pequeñas articulaciones.		
7.1.3	Modos de velocidad:		
7.1.3.1	Adelante.		
7.1.3.2	Atrás.		
7.1.3.3	Oscilatorio.		
7.1.4	Opcional: Con pedal de control		
7.2	Sistema de administración de fluidos para Artroscopia:		
7.2.1	Con regulador de presión.		
7.2.2	Paro automático por presión excesiva.		
7.2.3	De alto flujo.		
7.2.4	Control de volumen de flujo.		
7.2.5	Que mantenga la presión estable en la articulación.		
7.3	Sistema de ablación por radiofrecuencia:		
7.3.1	Con alarmas visibles y acústicas		
7.4	Equipo adicional para cirugía de muñeca, codo, tobillo:		
7.4.1	Pieza de mano para Artroscopia de pequeñas articulaciones.		
7.5	Equipo adicional para cirugía de rodilla con implante (lca):		
7.5.1	Perforador canulado con batería para la reparación de lca.		
7.5.2	Sierra sagital con batería para la reparación de lca		

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo establecido en el artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el fin de garantizar la validez de la información contenida en el presente documento.

La presente información es confidencial y no debe ser divulgada sin el consentimiento expreso de la persona titular.

Se realizó la investigación del material correspondiente a los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Elaborado por: _____ Fecha: 24.02.19

Revisado por: _____ Fecha: 24.02.19

Elaborado por: _____ Fecha: 24.02.19

Revisado por: _____ Fecha: 24.02.19



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL AVILA CAMACHO"
EN PUEBLA

NUMERO DEL CONTRATO DEL MFJ
050GYR091T224-001
CONTRATO NUMERO PREI
SEIA24TP04190008
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR091-T-2-2024
Servicio de Integral de Mínima Invasión

ANEXO T.2.2

CATALOGO DE INSTRUMENTAL POR PROCEDIMIENTO PARA EL SERVICIO DE CIRUGIA DE
MINIMA INVASION, "ARTROSCOPIA"

T.2.2. SET DE INSTRUMENTAL PARA CIRUGIAS REQUERIDOS						
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	No. DE SET.	NOMBRE DEL SET	CCB	DESCRIPCION	MIN	MAX
Artroscopia de hombro.						
Artroscopia de hombro.	1	Set de cirugía de hombro.	531.564.0267	Cable guía de luz, de fibra óptica longitud mínima de 230 cm. y diámetro de 4.8 mm, con adaptadores compatibles a telescopio o sistema óptico y equipo ofertado. Autoclavable.	1	1
Artroscopia de hombro.	1	Set de cirugía de hombro.	SCCB	Gancho palpador.	1	1
Artroscopia de hombro.	1	Set de cirugía de hombro.	SCCB	Pinza pico de pájaro, 35° arriba.	1	1
Artroscopia de hombro.	1	Set de cirugía de hombro.	SCCB	Pinza pico de pájaro, 45° derecha.	1	1
Artroscopia de hombro.	1	Set de cirugía de hombro.	SCCB	Pinza pico de pájaro, 45° izquierda.	1	1
Artroscopia de hombro.	1	Set de cirugía de hombro.	SCCB	Gancho tipo crochet.	1	1
Artroscopia de hombro.	1	Set de cirugía de hombro.	SCCB	Tijeras para sutura, doble gancho.	1	1
Artroscopia de hombro.	1	Set de cirugía de hombro.	SCCB	Cánula diagnóstica de 6mm, doble válvula rotatoria.	1	1
Artroscopia de hombro.	1	Set de cirugía de hombro.	SCCB	Obturador punta cónica.	1	1
Artroscopia de hombro.	1	Set de cirugía de hombro.	SCCB	Pinza recta.	1	1
Artroscopia de hombro.	1	Set de cirugía de hombro.	SCCB	Manipulador de nudos, abierto.	1	1
Artroscopia de hombro.	1	Set de cirugía de hombro.	SCCB	Cola de cochino, 30° izquierdo.	1	1
Artroscopia de hombro.	1	Set de cirugía de hombro.	SCCB	Cola de cochino, 30° derecho.	1	1
Artroscopia de hombro.	1	Set de cirugía de hombro.	SCCB	Barra de cambio/ aguja wisinger.	1	1
Artroscopia de hombro.	1	Set de cirugía de hombro.	SCCB	Barra para cirugía de hombro, 4.5 mm.	1	1
Artroscopia de hombro.	1	Set de cirugía de hombro.	SCCB	Pinza sujetadora de tejido/sutura.	1	1
Artroscopia de hombro.	1	Set de cirugía de hombro.	513.227.0124	Charola rectangular, con perforaciones distribuidas estratégicamente. Dimensiones: 38.1 x 26.7 x 8.9 cm. Contener, ordenar y esterilizar instrumental en autoclave de vapor o de óxido de etileno y preservarla, ó Contenedor para instrumental.	1	1
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	No. DE SET.	NOMBRE DEL SET	CCB	DESCRIPCION	MIN	MAX
Artroscopia de rodilla con y sin implante.						

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con áreas en la unidad administrativa responsable del mismo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con áreas en la unidad administrativa responsable del mismo. La revisión y la autorización en el presente documento se la otorga la Jefatura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con áreas en la unidad administrativa responsable del mismo. La revisión y la autorización en el presente documento se la otorga la Jefatura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con áreas en la unidad administrativa responsable del mismo.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL AVILA CAMACHO"
EN PUEBLA

NUMERO DEL CONTRATO DEL MFJ
050GYR091T224-001
CONTRATO NUMERO PREI
SEIA24TP04190008
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR091-T-2-2024
Servicio de Integral de Mínima Invasión

Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	531.564.0267	Cable guía de luz, de fibra óptica longitud mínima de 230 cm. y diámetro de 4.8 mm, con adaptadores compatibles a telescopio o sistema óptico y equipo ofertado. Autoclavable.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Guía de perforación.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Guía endofemoral de 4.0 mm.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Guía endofemoral de 5.0 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Guía endofemoral de 6.0 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Guía endofemoral de 7.0 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Apuntador a la punta LCA	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Bala angulada 2.4 mm.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Broca tibial 6 mm.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Broca tibial 7 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Broca tibial 8 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Broca tibial 9 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Broca tibial 10 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Broca tibial 11 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Broca femoral 5 mm.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Broca femoral 6 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Broca femoral 7 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Broca femoral 8 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Broca femoral 9 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Broca femoral 10 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Broca femoral 11 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Tubo medidor de injerto 6 mm.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Tubo medidor de injerto 7 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Tubo medidor de injerto 8 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Tubo medidor de injerto 9 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Tubo medidor de injerto 10 mm.		

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por, a nombre de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se declara bajo el mismo la autenticidad de los datos y la veracidad de la información contenida en el presente documento. La revisión y la autenticidad de los datos y la veracidad de la información contenida en el presente documento, no se resuelve sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL AVILA CAMACHO"
EN PUEBLA

NUMERO DEL CONTRATO DEL MFII
050GYR091T224-001
CONTRATO NUMERO PREI
SEIA24TP04190008
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR091-T-2-2024
Servicio de Integral de Mínima Invasión

Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Tubo medidor de injerto 11 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	513.227.0124	Charola rectangular, con perforaciones distribuidas estratégicamente. Dimensiones: acorde a marca. Contener, ordenar y esterilizar instrumental en autoclave de vapor o de óxido de etileno y preservarla, ó Contenedor para instrumental.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Sujetador de sistema de reparación	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Base deslizante.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Sujetador de sutura con tensiómetro.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Medidor de profundidad.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Pinza de tejido.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Poste tensionador.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Tenotomo cerrado y abierto, 6.4 mm x 12" de longitud de trabajo	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Destornillador.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Destornillador hexagonal 3.5mm, canulado a 2mm.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Apuntador tibial LCP.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Apuntador femoral LCP.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Raspa tibial, LCP.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Cureta femoral, LCP, calibrada.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Cureta abierta, 7.0 mm.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Alambre guía para tornillo canulado de 1.2 a 1.5 mm x 30 a 46 cm de longitud.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Broca guía con ojal pasa hilo, de 2.4 mm de diámetro x 35 a 43 cm de longitud	1	1
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	No. DE SET.	NOMRE DEL SET	CCB	DESCRIPCION	MIN	MAX
Artroscopia de rodilla.						
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía de rodilla.	531.564.0267	Cable guía de luz, de fibra óptica longitud mínima de 230 cm. y diámetro de 4.8 mm, con adaptadores compatibles a telescopio o sistema óptico y equipo ofertado. Autoclavable.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Gancho palpador	1	1

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número PUEA-2024/029. La revisión y firma de este documento se basó en un precepto sobre la pertinencia, pertinencia, términos y condiciones de contratación, el resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL AVILA CAMACHO"
EN PUEBLA

NUMERO DEL CONTRATO DEL MFJJ
050GYR091T224-001
CONTRATO NUMERO PREI
SEIA24TP04190008
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR091-T-2-2024
Servicio de Integral de Mínima Invasión

Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía de rodilla.	537.702.2644	Pinza de canasta 90°, derecha.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Pinza de canasta, curva hacia arriba.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía de rodilla.	537.702.2636	Pinza de canasta, recta.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía de rodilla.	537.702.2669	Pinza de canasta, curva derecha.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía de rodilla.	537.702.2677	Pinza de canasta, curva izquierda.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Pinza de canasta retrograda, derecha.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Pinza de canasta, retrograda izquierda.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Pinza de canasta 90°, izquierda.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Pinza sujetadora de tejido ahuecada, 3.4mm.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Tijera rotatoria de gancho 60°, izquierda.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Tijera rotatoria de gancho 60°, derecha.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Raspa de navaja.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía de rodilla.	513.227.0124	Charola rectangular, con perforaciones distribuidas estratégicamente. Dimensiones: acorde a cada marca. Contener, ordenar y esterilizar instrumental en autoclave de vapor o de óxido de etileno y preservarla, ó Contenedor para instrumental.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Pinza grasper de cuerpos extraños.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Cánula diagnóstica de 6mm, doble válvula rotatoria.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Obturador punta cónica.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Tijera recta.	1	1
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	No. DE SET.	NOMBRE DEL SET	CCB	DESCRIPCION	MIN	MAX
Artroscopia de muñeca/codo/tobillo sin y con implante.						
Artroscopia de muñeca/codo/tobillo implante.	4	Set de cirugía de muñeca / codo / tobillo		Gancho palpador, para pequeñas articulaciones, con graduación.	1	1
Artroscopia de muñeca/codo/tobillo implante.	4	Set de cirugía de muñeca / codo / tobillo		Cánula operativa en el rango de 2.7 a 3.2 mm. corta, con poste.	1	1
Artroscopia de muñeca/codo/tobillo implante.	4	Set de cirugía de muñeca / codo / tobillo		Extensión de irrigación, con válvula de medidas de acuerdo a bienes y equipo médico ofertado necesarias para el procedimiento	1	1



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL AVILA CAMACHO"
EN PUEBLA

NUMERO DEL CONTRATO DEL MFUJ
050GYR091T224-001
CONTRATO NUMERO PREI
SEIA24TP04190008
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR091-T-2-2024
Servicio de Integral de Mínima Invasión

Artroscopia muñeca/codo/tobillo implante.	de sin	4	Set de cirugía de muñeca / codo / tobillo	Adaptador de infusión.	1	1
Artroscopia muñeca/codo/tobillo implante.	de sin	4	Set de cirugía de muñeca / codo / tobillo	Cánula, con puerto de flujo en el rango de 2.7 a 3.2 mm..	1	1
Artroscopia muñeca/codo/tobillo implante.	de sin	4	Set de cirugía de muñeca / codo / tobillo	Pinza punch, pequeñas articulaciones.	1	1
Artroscopia muñeca/codo/tobillo implante.	de sin	4	Set de cirugía de muñeca / codo / tobillo	Pinza punta redondeada punch, pequeñas articulaciones.	1	1
Artroscopia muñeca/codo/tobillo implante.	de sin	4	Set de cirugía de muñeca / codo / tobillo	Pinza grasper, pequeñas articulaciones.	1	1
Artroscopia muñeca/codo/tobillo implante.	de sin	4	Set de cirugía de muñeca / codo / tobillo	Pinza grasper para pequeñas articulaciones.	1	1
Artroscopia muñeca/codo/tobillo implante.	de sin	4	Set de cirugía de muñeca / codo / tobillo	Contenedor de esterilización compatible con instrumental de artroscopia de pequeñas articulaciones.	1	1
Artroscopia muñeca/codo/tobillo implante.	de sin	4	Set de cirugía de muñeca / codo / tobillo	Drill con guía de colocación, ancla dentro del rango de 1.5 a 3.5 mm o similar según el implante.	1	1
Artroscopia muñeca/codo/tobillo implante.	de sin	4	Set de cirugía de muñeca / codo / tobillo	Instrumental de acuerdo al implante ofertado según tecnología del fabricante	1	1

ANEXO T2.3

"Catálogo de Bienes de Consumo Básicos"

CATÁLOGO DE BIENES DE CONSUMO BÁSICOS	
No. Prog.	Descripción
1	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.
2	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.
3	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado, compatible con hardware institucional
4	Punta de rasurador agresiva o semiagresiva para aplicaciones en resección de tejido blando desde 2mm hasta 4.0 mm o Fresa ovalada para resección agresiva de hueso
5	Sonda o punta de radiofrecuencia o plasma monopolar o bipolar angulada o recta u oval, para pequeñas articulaciones.
*	10.01.004 Artroscopia de hombro.
No. Prog.	Descripción
1	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.
2	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.
3	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado, compatible con hardware institucional
4	Punta de rasurador dentada o lisa, para resección agresiva de sinovial y en el rango desde 3.5 mm a 5.5 mm.
5	Sonda o punta de radiofrecuencia o plasma monopolar o bipolar, recta o angulada desde 60° 90
6	Cánula plástica con obturador para drenaje de hombro con válvula de drenaje que permita cierre y drenaje en forma manual, de 6.0 a 8.00 mm., y de 70 a 90 mm., de longitud. O
6	Cánula roscada O lisa con obturador de 6.0 a 7.0 mm., de diámetro por 7-7.5 cm., de longitud. O
6	Cánula roscada O lisa con obturador de 8 a 9 mm., de diámetro por 7-7.5 cm., de longitud.



GOBIERNO DE
MÉXICO

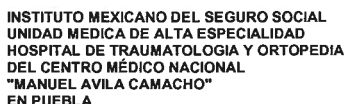


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO"
EN PUEBLA

NUMERO DEL CONTRATO DEL MFJ
050GYR091T224-001
CONTRATO NUMERO PREI
SEIA24TP04190008
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR091-T-2-2024
Servicio de Integral de Mínima Invasión

CATALOGO DE BIENES DE CONSUMO BASICOS

* No. Prog.	Descripción
1	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.
2	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.
3	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado, compatible con hardware institucional
4	Punta de rasurador agresiva para aplicaciones en resección de tejido blando desde 2mm hasta 4.0 mm o Fresa ovalada para resección agresiva de hueso desde 2 mm.
4	Punta de rasurador agresiva para aplicaciones en resección de tejido blando desde 2mm hasta 4.0 mm o Fresa ovalada para resección agresiva de hueso desde 2 mm.
5	Sonda o punta de radiofrecuencia o plasma monopolar o bipolar, recta o angulada desde 60° a 90°.
	Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titanio O biodegradable, para la fijación del injerto en la plastia de ligamentos cruzados con rosca no cortante, diámetro de 7 a 10 mm., longitud de 20 a 30 mm., incluye medidas intermedias entre las especificadas, pza. elección del cirujano O
	Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titanio O biodegradable, para la fijación del injerto en la plastia de ligamentos cruzados con rosca no cortante, diámetro de 7 a 10 mm., longitud de 20 a 30 mm., incluye medidas intermedias entre las especificadas, pza. elección del cirujano O
	Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titanio O biodegradable, para la fijación del injerto en la plastia de ligamentos cruzados con rosca no cortante, diámetro de 7 a 10 mm., longitud de 20 a 30 mm., incluye medidas intermedias entre las especificadas, pza. elección del cirujano O
6*	Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titanio O biodegradable, para la fijación del injerto en la plastia de ligamentos cruzados con rosca no cortante, diámetro de 7 a 10 mm., longitud de 20 a 30 mm., incluye medidas intermedias entre las especificadas, pza. elección del cirujano O
	Sistema de fijación cortico femoral. Mas Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titanio O biodegradable, para la fijación del injerto en la plastia de ligamentos cruzados con rosca no cortante, diámetro de 7 a 10 mm., longitud de 20 a 30 mm., incluye medidas intermedias entre las especificadas, pza. O
	Sistema de fijación cortical para LCA y LCP con cuatro puntos de bloqueo o BOTON O SISTEMA DE SUSPENSION PARA FIJACION CORTICAL FEMORAL DIFERENTES LONGITUDES. Tornillo de interferencia de titanio de rosca no cortante 7mm x 25mm a 9mm x 25 o Tornillo de interferencia Biocompatible de 7mm a 10mm x 25mm o 30mm. Set de guías para perforación de túneles tibial y femoral con y sin ojal.
7	Sistema de reparación de menisco TODO DENTRO CON SUTURAS, con aplicador específico incluido. Pza. (Disponible en el 30% de estos procedimientos).
-	*En el caso del implante ofertado deberá de considerarse los insumos necesarios para su correcta colocación.
* No. Prog.	Descripción
1	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.
2	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.
3	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado, compatible con hardware institucional.
4	Punta de rasurador agresiva para aplicaciones en resección de tejido blando desde 2mm hasta 4.0 mm o Fresa ovalada para resección agresiva de hueso desde 2 mm.
4	Punta de rasurador agresiva para aplicaciones en resección de tejido blando desde 2mm hasta 4.0 mm o Fresa ovalada para resección agresiva de hueso desde 2 mm.
5	Sonda o punta de radiofrecuencia o plasma monopolar o bipolar angulada desde 60° a 90°.
* No. Prog.	Descripción
1	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.
2	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.
3	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado, compatible con hardware institucional.



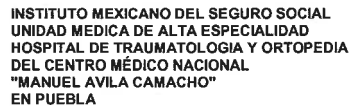
NUMERO DEL CONTRATO DEL MFIJ
050GYR091T224-001
CONTRATO NUMERO PREI
SEIA24TP04190008
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR091-T-2-2024
Servicio de Integral de Mínima Invasión

CATALOGO DE BIENES DE CONSUMO BASICOS	
4	Punta de rasurador agresiva para aplicaciones en resección de tejido blando desde 2mm hasta 4.0 mm o Fresa ovalada para resección agresiva de hueso desde 2 mm.
5	Sonda o punta de radiofrecuencia o plasma monopolar o bipolar angulada o recta desde 60° a 90°.
	Cánula plástica con obturador para drenaje de hombro con válvula de drenaje que permita cierre y drenaje en forma manual, de 6.0 a 8.30 mm., y de 70 a 90 mm., de longitud. O
6	Cánula roscada O lisa con obturador de 6.0 a 7.0 mm., de diámetro por 7-7.5 cm., de longitud. O
	Cánula roscada O lisa con obturador de 8 a 9 mm., de diámetro por 7-7.5 cm., de longitud.
	Sistema para reparación de mango rotador y labrum, tipo ancla O tornillo metálico autorroscante de 2.8 a 5.0 mm., de diámetro, sutura de 2 O 4 hilos montada en pieza de mano. O
7	Sistema para reparación de mango rotador, tipo ancla O tornillo biodegradable tipo saca corchos, montado en pieza de mano y sutura de 3.5 a 6.5 mm., de diámetro. O
	Sistema para reparación de labrum, tipo ancla biocompuesta de 2.0 a 3.0 mm., con una o dos suturas O ancla metálica autorroscante con una sutura de 2.0mm a 3.5 mm, sutura de 2 O 4 hilos montada en pieza de mano.
8	Aguja para pinza pasasutura.
9	Sistema de pasasutura der e izq. y neutro.
*	10.01.012 Artroscopia de muñeca/codo/tobillo con implante.
No. Prog.	Descripción
1	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.
2	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.
3	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado, compatible con hardware institucional.
4	Sistema de reparación de muñeca, codo y tobillos tipo ancla metálica o bioabsorbible entre 1.7 a 3.7 mm.
5	Punta de rasurador agresiva o semiagresiva para aplicaciones en resección de tejido blando desde 2mm hasta 4.0 mm o Fresa ovalada para resección agresiva de hueso desde 2 mm.
6	Sonda o punta de radiofrecuencia o plasma monopolar o bipolar angulada o recta u oval, para pequeñas articulaciones.

ANEXO T4
“CONTROL SEMANAL DE DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS”

[illegible]

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el fin de garantizar la calidad y la solidez de la unidad administrativa responsable del mismo. **Elaborado por: [Firma] 4.029**



NUMERO DEL CONTRATO DEL MFII
050GYR091T224-001
CONTRATO NUMERO PREI
SEIA24TP04190008
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR091-T-2-2024
Servicio de Integral de Mínima Invasión

Nombre y Firma del Técnico responsable de la entrega

NOTA: Este formato deberá ser llenado o elaborado por el técnico para su control interno de los bienes de consumo y en relación a la programación de SMI de PMI

ANEXO T6
“REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO UTILIZADOS”

UNIDAD MÉDICA:		NÚMERO DE CONTRATO:		
PERÍODO:	del		al	
PROVEEDOR				
Total de procedimientos realizados por mes				
Clave CPIM	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Importe
SUBTOTAL				
IVA				
TOTAL				
Total de Bienes de Consumo Complementarios utilizados por mes				
Clave CPIM	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Importe
SUBTOTAL				
IVA				
TOTAL				

Jefe de la División de Traumatología
Nombre y Firma

Técnico asistente del proveedor
Nombre y Firma



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL AVILA CAMACHO"
EN PUEBLA

NUMERO DEL CONTRATO DEL MFIJ
050GYR091T224-001
CONTRATO NUMERO PREI
SEIA24TP04190008
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR091-T-2-2024
Servicio de Integral de Mínima Invasión

ANEXO T7
"REPORTE DE INCIDENCIAS"

REPORTE DE INCIDENCIAS				
Proveedor:				
Domicilio:				C.P.
Teléfono:				
Unidad Médica:	Número de contrato:		Folio de reporte:	
Fecha del reporte:	Hora del reporte:			
Nombre (s) de la persona que reporta:				
Falla reportada de:				
Equipo médico:	Nombre	Serie	Marca	Modelo
Descripción de la falla:				
Instrumental:	Nombre		Marca	
Descripción de la falla:				
Cierre de reporte				
Fecha del cierre del reporte:		Hora del cierre del reporte:		
Por parte del Instituto firman de conformidad para el cierre de la incidencia				
Nombre(s) el Director, Administrador, Jefe de Servicio, Coordinador Clínico de la Unidad				
Matrícula:				
Cargo:				
Firma:				
REPORTES ANTERIORES	FOLIO	FECHA	MOTIVOS (resumén)	
PRIMER REPORTE:				
SEGUNDO REPORTE:				
TERCER REPORTE:				
COMENTARIOS/OBSERVACIONES:				

NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL QUE REPORTA
INCIDENCIA

NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO ASIGNADO PROVEEDOR



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL AVILA CAMACHO"
EN PUEBLA

NUMERO DEL CONTRATO DEL MFIJ
050GYR091T224-001
CONTRATO NUMERO PREI
SEIA24TP04190008
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR091-T-2-2024
Servicio de Integral de Mínima Invasión

UNIDAD MEDICA			
PROVEEDOR:			
CONTRATO:			
SEMANA:		MES:	AÑO:

[illegible]

Nombre y Firma del Jefe de Servicio de la Unidad Médica

Nombre y Firma del Técnico responsable de la entrega

NOTA: Este formato deberá ser llenado o elaborado por el técnico para su control interno de los bienes de consumo y en relación a la programación de SMI de PMI

Página 36



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL AVILA CAMACHO"
EN PUEBLA

NUMERO DEL CONTRATO DEL MFIJ
050GYR091T224-001
CONTRATO NUMERO PREI
SEIA24TP04190008
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR091-T-2-2024
Servicio de Integral de Mínima Invasión

UMAE/DELEGACIÓN:		NO. DE CONTRATO:		DIA:		MES:		AÑO:	
UNIDAD MÉDICA:		FECHA:		NO. DE FOLIO:					
PROVEEDOR:									
Datos del Paciente:									
Nombre completo:						Sexo:		F	
NSS (a diez dígitos o posiciones):						M			
Agregado Médico:						Edad:			
Diagnóstico:									
Datos del Procedimiento(s):									
No.	Clave del procedimiento	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Importe				
Bien(es) de Consumo Básico(s) no Utilizado(s) (Solo en caso de ocurrir esta eventualidad)									
No.	Clave del procedimiento	Descripción del Bien de Consumo Básico	Cantidad	Precio Unitario	Descuento				
Inclusión de Bien de Consumo Complementario:									
No.	Clave del bien de consumo complementario	Descripción y Lote	Cantidad	Precio Unitario	Importe				
TOTAL									
DATOS DEL MÉDICO TRATANTE				DATOS COMPLEMENTARIOS					
NOMBRE :									
MATRICULA :									
FIRMA :									
				ELABORO : (Nombre y firma)					

Página 37



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL AVILA CAMACHO"
EN PUEBLA**

NUMERO DEL CONTRATO DEL MFIJ
050GYR091T224-001
CONTRATO NUMERO PREI
SEIA24TP04190008
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR091-T-2-2024
Servicio de Integral de Mínima Invasión

FORMATO T12 “Control de Productividad, Bienes Básicos y Bienes de Consumo Complementarios de la CTSI”

[illegible]

“Los anexos que anteceden, forman parte del contrato de **Servicio Integral de Mínima Invasión** número **SEIA24TP04190008**, por un importe mínimo de **\$137,007.13 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SIETE PESOS 13/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor agregado (I.V.A) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$184,355.50 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), celebrado con fecha 10 de Enero de 2024, entre el Instituto Mexicano del Seguro Social, representado en este acto por el **Doctor Carlos Francisco Morales Flores**, en su carácter de Apoderado Legal del IMSS, y la empresa **Vitalmex Internacional, S.A. DE C.V.**; el cual se deriva del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Bajo Cobertura de Tratados **AA-50-GYR-050GYR091-T-2-2024**.